



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF: 080013110003-2022-00478-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: JAIRO HEREDIA CRESCENTE cc. 3.715.976

DEMANDADO: LILIANA ESTHER GRANADOS MORALES cc. 32.716.695

Tal como viene solicitado por el petente y habiendo efectuado una revisión en el acta de audiencia dentro del proceso de la referencia, encontramos que efectivamente existe error en el nombre del demandante donde se colocó JAIR en el acta de audiencia referida, siendo su verdadero nombre JAIRO.

Así las cosas, el acta de audiencia será corregida en el numeral primero del resuelve para incluir el nombre correcto.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

UNICO. - CORREGIR el acta de audiencia en la cual se dictó sentencia en el sentido que el aclarar que los nombres y apellidos del demandante es “JAIRO JESUS HEREDIA CRESCENTE” por tanto el primer numeral del acta se resuelve de la siguiente forma:

“PRIMERO: DECRETASE APROBADO EL ACUERDO CONCILIATORIO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES EN EL SENTIDO QUE SE DECRETE LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO CONTRAIDO POR LOS SEÑORES JAIRO JESUS HEREDIA CRESCENTE Y LILIANA ESTHER GRANADOS MORALES, EL DIA 1º DE NOVIEMBRE DE 1998 EN LA UNIDAD PASTORAL DE SAN ROQUE DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8dd7f03eb2c1cefc3b1b23c835a0985181d3c62fc7875442fc1a88ec07669**

Documento generado en 04/05/2023 12:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>